

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 20
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 12, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 17, SERIE 1997-98, SEGUN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES (\$51,440,000); ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 1997-98, SEGUN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 POR LA CANTIDAD DE DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$18,265,000); ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 31, SERIE 1998-99, SEGUN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1999 POR LA CANTIDAD DE SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (\$70,670,000); ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1998-99, SEGUN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1998 POR LA CANTIDAD DE SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES (\$67,320,000) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPOSITO DE NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$914,715.43), PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR COSTOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA 4 DE JULIO UBICADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-98, según enmendada, se autorizó la emisión de dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil dólares (\$18,265,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: La Sección 1B de esta Ordenanza asigna ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000) destinados al pago de ingenieros designados por el Banco Gubernamental

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

de Fomento para Puerto Rico para la supervisión de los proyectos a construirse por el Municipio;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada, se autorizó la emisión de cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil dólares (\$51,440,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: La Sección 1C de esta Ordenanza asigna quinientos diez mil dólares (\$510,000) destinados al pago de ingenieros designados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la supervisión de los proyectos a construirse por el Municipio;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 12, Serie 2002-03 enmienda la Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada, a fin de autorizar un cambio en propósito y utilizar trescientos setenta y dos mil quinientos dieciocho dólares con sesenta y seis centavos (\$372,518.66) del total asignado a la partida de ingenieros para ser utilizados en el Museo de Arte y la Plaza del Mercado de Santurce.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 1998-99, según enmendada, se autorizó la emisión de sesenta y siete millones trescientos veinte mil dólares (\$67,320,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1998 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: La Sección 1A de esta Ordenanza asigna seiscientos treinta y dos mil dólares (\$632,000) destinados al pago de ingenieros designados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la supervisión de los proyectos a construirse por el Municipio;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-99, según enmendada, se autorizó la emisión de setenta millones seiscientos setenta mil dólares (\$70,670,000) en Bonos de Obligación General Municipal de 1999 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: La Sección 1B de esta Ordenanza asigna seiscientos cuarenta y cinco mil dólares (\$645,000) destinados al pago de ingenieros designados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la supervisión de los proyectos a construirse por el Municipio;

POR CUANTO: La partida de Designación de Ingenieros estaba destinada para el pago de ingenieros designados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la supervisión de los proyectos de mejoras permanentes que se desglosan en cada una de esas emisiones;

POR CUANTO: El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ya no requiere la designación de estos ingenieros para la supervisión de las obras de mejoras permanentes identificadas en cada una de estas emisiones de bonos, y hemos identificado balances que pueden utilizarse para otros propósitos municipales;

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" en el Artículo 26 referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que "el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento";

POR CUANTO: La pasada Administración del Municipio de San Juan inició los trabajos de construcción de una Plaza frente al Complejo Deportivo del Municipio de San Juan. A esos efectos contrataron los servicios de contratistas para realizar los trabajos. La construcción de la Plaza se realizó. No obstante, no se dispusieron los dineros suficientes para cubrir todos los gastos de construcción de la misma. Lo anterior ha traído como consecuencia que no se hubiere podido pagar la totalidad de lo adeudado a los contratistas. De esta forma, se hace necesario utilizar la cantidad de novecientos catorce mil setecientos quince dólares con cuarenta y tres centavos (\$914,715.43) disponibles en la asignación original de un millón novecientos sesenta y dos mil dólares (\$1,962,000) dispuesta en las Ordenanzas citadas anteriormente, para cubrir los costos finales relacionados al proyecto de construcción de la Plaza de la Independencia 4 de Julio ubicada en el Complejo Deportivo del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar un cambio en propósito de novecientos catorce mil setecientos quince dólares con cuarenta y tres centavos (\$914,715.43) de la cantidad original asignada a la designación de ingenieros para la supervisión de obras de mejoras permanentes de los Bonos de Obligación General Municipal de los años 1997, 1998 y 1999 del Municipio de San Juan autorizados mediante las Ordenanzas Núms. 17 y 18, Serie 1997-98, según enmendadas; Ordenanzas Núm. 10 y 31, Serie 1998-99 a ser utilizadas para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

| | | |
|---|---|----------------------------|
| Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada (Empréstito por \$51,440,000) | Designación de Ingenieros 42129842010100499900000000 | \$ 8,744.84 |
| Ordenanza Núm. 18, Serie 1997-98, según enmendada (Empréstito por \$18,265,000) | Designación de Ingenieros 42169842010100499900000000 | 120,744.00 |
| Ordenanza Núm. 10, Serie 1998-99, según enmendada (Empréstito por \$67,320,000) | Designación de Ingenieros 42139942010100499900000000 | 389,512.95 |
| Ordenanza Núm. 31, Serie 1998-99, según enmendada (Empréstito por \$70,670,000) | Designación de Ingenieros 42189942010100499900000000 | <u>395,713.64</u> |
| TOTALES | | <u>\$914,715.43</u> |

A LA PARTIDA

| | |
|---|----------------------------|
| Proyecto Plaza de la Independencia 4 de julio | \$914,715.43 |
| TOTALES | <u>\$914,715.43</u> |

Sección 2da.: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza puede

estar sujeta a corrección de ser necesario, más no así la cantidad autorizada en las mismas.

Sección 4ta.: El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza se hará prestando particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 12, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Claribel Martínez Marmolejos e Ivette Otero Echandi; no habiendo participado en la votación el señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde